

Las facultades de esse Ayuntamiento, para
todos los años, q̄ fueren concernientes a man-
nax la igualdad, y proporción de estos diezmos
entre los Sacendados, y que así lo afianzaba
practica, y no menos la dicha Real Cedula
dada, para q̄ pretendido nuevamente algunos
vecinos Sacendados poner en contravenia
Jurisdiccion, suscitando sobre ella litigios, y
ademas de ser dilatados, y costosos a las partes,
imposibilitando las generales efectivas prouide-
cias q̄ se necesitaban, para q̄ ningún Inmo-
bado abuecase de los diezmos, y en perjuicio
otros, como lo estaban practicando, deese
esse Ayuntamiento obiar en el dño publico
Nos suplico Su Magestad dexando declarar, q̄
dicho Real Privilegio, y Jurisdiccion se cesen